



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
30/08/2023

SERVICIO: DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

-EXPEDIENTE: 996708R

-SUBVENCIÓN DIRECTA "ASOCIACIÓ DE VENEDORS DEL MERCAT MUNICIPAL DE CANALS", POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO.

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD
"ASOCIACIÓ DE VENEDORS DEL MERCAT MUNICIPAL DE CANALS" POR
RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.**

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que por Resolución de la Alcaldía número 896 de fecha 25/05/22, se concede una subvención directa a la entidad Asociación de vendedores del mercado municipal de Canals, por importe de 140.000 euros, para financiar la instalación provisional de puntos de venta y la programación de acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas de los asociados con el fin de que se produzca el menor menoscabo posible en sus intereses económicos, tras la suspensión de la actividad del mercado municipal cuya Rehabilitación se pretende con una subvención del Ministerio Industria, Comercio y Turismo dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mientras duran las obras del Mercado Municipal.

II.- Que, la entidad "Associació de Venedors del Mercat Municipal de Canals" (AVMMC) se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar la contratación del proyecto presentado por instancia RE nº 4385 de fecha 2 de mayo de 2022, consistente en la instalación de una estructura compuesta por 20 módulos de 11 mtsx2'75mts x 3'5mts con una superficie total de 605m2 con equipos de aire acondicionado, instalación de fontanería, instalación eléctrica, perfilera, pintura, separación de stands, transporte y colocación.

III.- Que el 1 de junio de 2022 se celebró contrato entre la "Associació de Venedors del Mercat Municipal de Canals" (AVMMC) y D. Enrique Ignacio Pedrón Rico la empresa Modular para el arrendamiento de 20 módulos contenedores, generando distintos puestos de venta conformando un espacio provisional para el mercado municipal de Canals que se destinarán a la actividad de venta de productos de alimentación.

IV.- Que, existe informe de Joan Boronat Lorente, Arquitecto municipal y Fernando Cerda Boix Ingeniero Técnico Municipal, del siguiente tenor:

"INFORME

Joan Boronat Lorente, Arquitecto y Fernando Cerdá Boix, Ingeniero Técnico del Ayuntamiento de Canals, encargados de la obra de Rehabilitación y Modernización del Mercado municipal de Canals.

INFORMAN,

Que las obras de referencia tienen un periodo de ejecución que finaliza el 31 de diciembre de 2022, no obstante, es muy probable que las obras se demoren y finalicen en el mes de enero de 2023.

A los efectos de poner en marcha el Mercado municipal, pensamos que podrían estar en marcha a principios de febrero de 2023.

Canals a la fecha de la firma.

Firman digitalmente, según codificación al margen, Joan Boronat Lorente, Arquitecto y Fernando Cerdá Boix Ingeniero Técnico del Ayuntamiento de Canals"





FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
30/08/2023



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
30/08/2023

V.- Que por Resolución nº 2433 de 28/12/22 se aprueba la ampliación del convenio de colaboración entre la asociación de vendedores del mercado municipal de Canals (AVMMC) y el Ayuntamiento de Canals, por un montante de 19.360 euros, por la demora de las obras, que se corresponde con los meses de diciembre y enero.

VI.- Que, el acta de recepción de la obra de rehabilitación del mercado se ha realizado con fecha 30 de marzo de 2023, si bien los trámites para la puesta en marcha del nuevo mercado se han dilatado hasta el 15 de abril. Existe solicitud de subvención por parte de la Asociación de vendedores del mercado municipal de Canals para que el Ayuntamiento financie la instalación provisional de puntos de venta hasta el fin de las obras del Mercado Municipal, cuyo montante asciende a 18.150 euros.

VII.- Que el Ayuntamiento de Canals debido a la demora en las obras, durante los meses de febrero, marzo hasta 15 de abril, pretende financiar la instalación provisional de los puntos de venta por un montante de 18.150 euros.

VIII.- Que la entidad "Associació de Venedors del Mercat Municipal de Canals", con CIF G98452220 y domicilio social en la Avenida Jaime I, nº 6 - piso 1º de Canals, está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Canals, con el número 67 y en la Generalitat Valenciana con el número CV-01-037572-V.

IX.- Las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención son:

Como consecuencia de la demora en las obras de rehabilitación del mercado municipal durante los meses de febrero y marzo y de la consecuente suspensión de la actividad en el mismo, el Ayuntamiento de Canals pretende fomentar los intereses económicos de los vendedores del mercado municipal con la concesión de una subvención directa para la financiación en la instalación provisional de puntos de venta y la programación de acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas de los asociados con el fin de que se produzca el menor menoscabo posible en los intereses económicos de este colectivo, todo ello con la finalidad de contribuir a la estabilidad socioeconómica de un importante sector del comercio del municipio, mantenimiento e impulsando el consumo de productos locales, como elemento fundamental de recuperación de la rentabilidad del sector, destacando este como interés general socioeconómico, gracias a las sinergias y economías adicionales emergentes.

X.- Por otra parte, las razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública, son:

La subvención a otorgar tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional de la situación, debido a la demora en las obras en los meses de febrero y marzo sobre el proyecto de rehabilitación del mercado municipal que va a realizarse al amparo de una subvención del Ministerio Industria, Comercio y Turismo dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y como consecuencia de estas obras se tiene que suspender la autorización de venta a los vendedores del mercado mientras duren las obras, lo que afectará a su situación socioeconómica ya que les impide el ejercicio de su actividad económica.

Por lo tanto, son dos razones las que justifican la falta de convocatoria pública de esta subvención y es la mayor celeridad y simplicidad del procedimiento de subvención directa y la otra y más importante es que no existen otros posibles beneficiarios que los vendedores del mercado municipal que son los que van a sufrir el perjuicio económico al no poder ejercer su actividad por causas no imputables a ellos.





FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
30/08/2023



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
30/08/2023

XI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que se justifica en la presente Memoria.

XII.- La entidad beneficiaria de la subvención ha presentado certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y cumple los requisitos que, para obtener la condición de beneficiaria, establece el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos.

XIII.- Posteriormente a su otorgamiento, la entidad beneficiaria deberá justificar el importe del gasto efectuado de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la concesión de la subvención y en la legislación aplicable.

XIV.- Que la entidad "Associació de Venedors del Mercat Municipal de Canals" (AVMMC) cumple con los requisitos establecidos en normativa sobre subvenciones para obtener la condición de beneficiaria, acreditando en fecha 23 de mayo de 2023, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y en la SS.

XV.- Que obra en el expediente memoria de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 25/05/2023, en la que se justifican las razones de interés y las que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVI.- Que existe Retención de Créditos de fecha 19/05/23 por la cantidad de 14.250 euros, documento 2023.2.0005182.000 y ampliación de fecha 23/08/23 por la cantidad de 3.900 euros en total 18.150 euros.

XVII.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 23 de agosto de 2023.

XVIII.- Que existe informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal, de fecha 29 de septiembre de 2023.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A).- Que el art 10.4 de la Ley General de Subvenciones dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local."

B).- Que el Art. 21.1. f de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye a la Alcaldía-Presidencia la competencia para disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

C).- Que el artículo 19-4. De la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos





FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
30/08/2023



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
30/08/2023

en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

D) Que el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la Modificación de la resolución:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

A la vista de lo expuesto, la que suscribe **i n f o r m a f a v o r a b i l m e n t e** la aprobación de los siguientes puntos:

A. Aprobar el convenio de colaboración entre la Asociación de vendedores del mercado municipal de Canals (AVMMC) y el Ayuntamiento de Canals para la concesión de subvención directa por razones de interés público, por un montante de 18.150 euros, por demora de las obras, correspondiente a los meses de febrero, marzo, hasta 15 de abril.

B. La presente subvención se articulará mediante la suscripción de convenio con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE L’ASSOCIACIÓ DE VENEDORS DEL MERCAT MUNICIPAL DE CANALS (AVMMC) Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.

En Canals, a ____ de ____ de ____,

R E U N I D O S

De una parte, D/Dña. _____, con DNI _____, como Alcalde/sa-President/a del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.

De otra D/Dña. _____, con DNI _____, en su calidad de Presidente/a de la Entidad “Associació de Venedors del Mercat Municipal de Canals” (AVMMC), con CIF G98452220 y domicilio social en Av. Jaime I número 6 - piso 1º de Canals e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 67, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y,

M A N I F I E S T A N

I. La Asociación de vendedores del mercado municipal de Canals (AVMMC), entre sus objetivos tiene la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, profesionales y culturales de los asociados. Dicha entidad está inscrita con el número CV-01-037572-V del Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.





FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
30/08/2023

II. Es intención del Ayuntamiento de Canals colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es financiar la instalación provisional de puntos de venta y la programación de acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas de los asociados, derivadas de la demora en las obras del Mercado Municipal, de los meses de febrero, marzo hasta 15 de abril, canalizando a favor de la entidad una subvención por importe de 18.150 euros.

III.- Que existe Retención de Créditos de fecha 19/05/23 por la cantidad de 14.250 euros, documento 2023.2.0005182.000 y ampliación de fecha 23/08/23 por la cantidad de 3.900 euros en total 18.150 euros.

IV. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Canals con la entidad "Associació de Venedors del Mercat Municipal de Canals" (AVMMC), para financiar la instalación provisional de puntos de venta y la programación de acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas de los asociados con el fin de que se produzca el menor menoscabo posible en sus intereses económicos, tras la suspensión de la actividad del mercado municipal cuya Rehabilitación se pretende con una subvención del Ministerio Industria, Comercio y Turismo dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a causa de las demoras en las obras del Mercado Municipal, en los meses de febrero, marzo hasta 15 de abril..

El importe de la subvención asciende a 18.150 euros, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDA. - CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.





FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
30/08/2023



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
30/08/2023

La subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ayuntamiento de Canals
- c) Que se abra un periodo de 5 días naturales para la presentación de propuestas en un diario de mayor difusión de la Provincia, cuyos gastos serán asumidos por la entidad beneficiaria.
- d) La relación con el subcontratista y las consecuencias del contrato serán asumidas por la entidad beneficiaria, en ningún caso serán asumidas por el Ayuntamiento.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- e) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley General de Subvenciones.
 - Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:





FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
30/08/2023



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
30/08/2023

** Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*

** Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.*

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

f) Las personas que participen en gestión de la presente subvención al igual que los subcontratistas deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) adjunta al presente convenio.

QUINTA. - ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

SEXTA. - PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonando el 80 % de la cantidad total a la concesión de la subvención y el 20% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación de la subvención por el beneficiario.

SEPTIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será como máximo el 30 de septiembre de 2023, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de





FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
30/08/2023

la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

OCTAVA. - REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009), así como lo dispuesto en la Base 29.3 de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

DÉCIMA. - COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

El Alcalde,

El representante de la Entidad,

Ante mí,

El Vicesecretario"

- C.** Comunicar la presente a la Intervención Local y a la Tesorería, a los efectos oportunos.
- D.** Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.
- E.** Notificar la presente a la entidad "Associació de Venedors del Mercat Municipal de Canals" (AVMMC)", advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma, de acuerdo con lo previsto en los





FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
30/08/2023

art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, del 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde Ignacio Mira Soriano.

El Vicesecretari, en el ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
30/08/2023

